

Batallon provincial de Guadalajara.

A excitacion del Sr. Teniente Coronel Comandante de la caja de quintos de esta provincia, los Señores Alcaldes de la misma, tan luego como reciban este Boletin haran salir de sus pueblos respectivos todos los quintos que en el se mencionan, para que lleguen a esta capital el dia 9 del actual, a menos de aquellos puntos que por su distancia no puedan verificarlo en este termino, que lo ejecutaran a la mayor brevedad.

Los referidos Alcaldes daran a cada quinto un documento en que se espese el dia de su salida, para que se pueda hacer responsable a cualquiera que fuese moroso, debiendo presentarse a su llegada al indicado Comandante.

Guadalajara 6 de octubre de 1856. — Insértese, J. J. Jimenez Cuena.

PARTIDO DE ATIENZA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Cardenosa, Congostrina, and their respective names.

PARTIDO DE BRIHUEGA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Robolosa de Jdraque, Valfermoso de Tajuña, and their respective names.

PARTIDO DE CIFUENTES.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Saelices, Mantiel, and their respective names.

PARTIDO DE COGOLLUDO.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Ratiendas, Peñalva, and their respective names.

PARTIDO DE GUADALAJARA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Chiloeches, Ciruelas, and their respective names.

PARTIDO DE MOLINA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Concha, Castilnuevo, and their respective names.

PARTIDO DE PASTRANA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Moratilla de los Meleros, Mondejar, and their respective names.

PARTIDO DE SACEDON.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Peralveche, Pareja, and their respective names.

PARTIDO DE SIGUENZA.

Table with 2 columns: PUEBLOS and NOMBRES. Lists towns like Mirabueno, Jadraque, and their respective names.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 5 de setiembre de 1846, tendrá lugar en mi despacho a las tres de la tarde del día 2 de noviembre próximo la subasta de impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al año de 1857. Los que deseen hacer proposiciones las dirigirán a este Gobierno en todo el mes de octubre próximo en pliego cerrado ó las depositarán en la Caja cerrada y con buzon que se hallará colocada en la portería, a cuyo fin deberán sujetarse al pliego de condiciones. El rematante tendrá entendido que, además de las condiciones indicadas en aquella Real orden, será obligacion suya facilitar gratis un ejemplar para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el Sr. Comandante de la Guardia Civil de esta provincia, dos para la Excm. Diputacion provincial, y además todos los que necesite este Gobierno; teniendo además entendido que tambien será de cuenta del contratista el importe del franqueo previo, por medio del timbre del Boletín oficial.

Las proposiciones que se presenten no serán admisibles si el licitador no presenta en el acto de la apertura de los pliegos, certificado ó carta de pago de haber consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 8.000 reales vellon en metálico ó en papel del Estado á precio corriente, con arreglo á la Real orden de 9 de octubre de 1849.—Zaragoza 27 de setiembre de 1856.—T. J. Ramirez.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

D. Lope Obejas, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Reduy Avizanda, Diego Acebedo (á) Cascavel, Antonio Leon Basé, Eusebio Gomez Gomez, Ramon Navarro Lopez, Blas de la Peña y Campos, Antonio Valiente Castroviejo, Clemente Martinez (á) Tillas, Tomás Valiente Recio y Mariano Garañon Verges, contra quienes se sigue causa en este mi juzgado sobre sedicion y otros excesos cometidos en el pueblo de Hiedelaencina en los dias veinticinco y veintiseis de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro para que se presenten en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á ser notificados del auto de diez y ocho de mayo último y nombrar profesor y abogado para evacuar el traslado que se les confirió de la acusacion fiscal, bajo apercibimiento de que en otro caso se les nombrará de oficio por su ausencia y rebeldia parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á primero de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lope Obejas.—Por mandado de su señoria.—Higinio Benito Pascual.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

D. Facundo Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, que de ser tal y hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fé.

Al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Guadalajara hago saber, y ya le consta, que en este juzgado y en el año pasado de mil ochocientos cincuenta y cuatro se siguió causa criminal contra Francisco Rello Gil y Mariano Hernando, vecinos el primero de Alpanseque, y el segundo de Bochones, por vagancia, y en justo cumplimiento de lo que me está ordenado por S. E. la Audiencia del Territorio, en este dia de la fecha y segun el estado que tiene el expediente, he provisto el auto que dice así.

AUTO. El anterior exhorto recibido en este dia únase á las diligencias de su referencia, y en vista de su resul-

Guadalajara Imp. de Ruiz y Sobrinos.

tado, exhortese á los Sres. Gobernadores civiles de la provincia de Guadalajara y Zamora, rogándoles se sirvan indagar si se ha presentado ó no en los pueblos del tránsito de sus respectivas provincias el licenciado del Presidiot Correccional de la carretera de Vigo, Mariano Hernando Ruiz, natural de Bochones, cuya licencia le fué espedida para este pueblo como punto elegido para su residencia. Juzgado de primera instancia de Medinaceli veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Diez.—Ante mí.—Julian Villaverde.

Y conforme á lo referido, libro el presente de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.), cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, exhorto y requiero á V. S. y de la mia pido y encargo que luego que le recibiera le mande ver y cumplir y en su consecuencia disponer tenga efecto lo por mi mandado en el auto inserto, pues en mandarlo así practicar, V. S. admitirá justicia quedando yo al tanto siempre que los snyos viere ella mediante.

Dado en Medinaceli á veinte y cuatro de setiembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Facundo Diez.—Por mandado de su señoria.—Julian Villaverde.—*Insértese, J. Jimenez Cuenca.*

*Ayuntamiento Constitucional de Torija.*

FERIA.

Con permiso de la Excm. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta los derechos que han de exigirse en esta villa, en los dias de feria, con arreglo á la tarifa de precios aprobada por dicha Superioridad, y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. La subasta tendrá lugar al siguiente dia de trascurridos nueve desde la aparicion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, de nueve á doce de su mañana, bajo el tipo que fijará este Ayuntamiento, en el acto de la licitacion. Torija 30 de setiembre de 1856.—El A. C.—Braulio Bermejo, P. O. D. A. C.—Mariano Alejandro, secretario.

*Alcaldia Constitucional de Alben.*

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento se proveerá el dia primero de noviembre próximo, siendo la dotacion de 2500 reales.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos que acrediten su actitud, con diez dias de anticipacion.—Alcocer 3 de octubre de 1856.—Estaban Aguado.

PARTE NO OFICIAL.

No obstante la miseria en que se encuentra esta provincia por la malísima ó ninguna cosecha que ha tenido, las contribuciones se pagan con regularidad, y es admirable que en el mes último la recaudacion haya escedido en quince mil duros á su presupuesto.

Así ha inaugurado su administracion económica el señor Jimenez Cuenca.

ERRATA.

En el anuncio de diligencias del Norte y Mediodia de España, inserto en el boletín oficial del viernes 3 del corriente, línea octava, donde dice *todo encargo cuyo peso no esceda de 30 libras* debe decir *todo encargo cuyo peso esceda de 30 libras.*